



**Notario de Santiago Antonieta Mendoza Escalas**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA REUNION DE DIRECTORIO otorgado el 27 de Diciembre de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Antonieta Mendoza Escalas.-  
San Sebastián 2750, pisos 1 y 2.-  
Repertorio Nro: 6389 - 2022.-  
Santiago, 27 de Diciembre de 2022.-

**CERTIFICO QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA PRESENTE ESCRITURA NO HAY NOTA ALGUNA QUE REVOQUE O DEJE SIN EFECTO LAS FACULTADES CONFERIDAS. SANTIAGO.**

10 JUL. 2025



Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456865873.- Verifique validez en <http://fojas.cl/dj.php?cod=not71amendozae&ndoc=123456865873>.-  
CUR Nro: F091-123456865873.-



REPERTORIO Nº 6.389 / 2022.-

Aab.

OT.436771.-



**ACTA  
REUNION DE DIRECTORIO**

**CORPORACIÓN HOGAR DE MENORES CARDENAL JOSÉ MARÍA CARO**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

En Santiago, República de Chile, a veintisiete de diciembre del año dos mil veintidós, ante mí, **GONZALO SERGIO MENDOZA GUÍÑEZ**, abogado, Notario Suplente de doña **Antonieta Mendoza Escalas**, Titular de la Décimo Sexta Notaría y Conservador de Minas de Santiago, con oficio en calle San Sebastián número dos mil setecientos cincuenta, comuna de Las Condes, comparece: don **JUAN EDUARDO INFANTE BARROS**, chileno, viudo, abogado, cédula de identidad número cinco millones novecientos veintitrés mil setecientos veintiguion nueve, domiciliado en Avenida Nueva Tajamar cuatrocientos ochenta y uno, Torre Sur, oficina mil ciento uno, Las Condes, el compareciente mayor de edad quien acredita su identidad personal con la cédula citada y expone: Que, debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública el Acta Reunión de Directorio de **CORPORACIÓN HOGAR DE MENORES CARDENAL JOSÉ MARÍA CARO**, celebrada el día veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, manifestando que el texto de ella es fiel con el que rola en el Libro de Actas respectivo, y cuyo tenor es el siguiente: "ACTA REUNION DE DIRECTORIO CORPORACIÓN HOGAR DE MENORES CARDENAL JOSE MARIA CARO (veintiocho noviembre dos mil veintidós) En Santiago, a veintiocho de Noviembre de dos mil veintidós, a las doce horas, en las dependencias de la Corporación, ubicadas en Miguel Ángel tres mil cuatrocientos veinte, Villa Las Rosas, comuna de La Pintana, se reunió el Directorio de la Corporación Hogar de Menores Cardenal José María Caro, con

Pag: 2/7



Certificado  
123456865873 N°  
Verifique validez on  
<http://www.fojas.cl>

asistencia de los siguientes directores: Ignacio Correa Munita, quien presidió la reunión; Pilar Larrain Undurraga; Luisa Angélica Yevilaf Chanqueo y René Saavedra Contreras, quien actuó de secretario. **UNO.- ELECCIÓN DE MESA DIRECTIVA:** El Presidente informó que habiéndose celebrado la Asamblea de Socios de esta Corporación, el pasado veintiuno de marzo dos mil veintidós, y no habiéndose formalizado en su oportunidad la composición del directorio, sometía a su aprobación la ratificación de éste, lo que fue aprobado por unanimidad por el Directorio, eligiéndose para el cargo de Presidente a doña Pilar Larrain Undurraga; a don Ignacio Correa Munita, como Secretario, y a don René Saavedra Contreras, Tesorero. El Directorio también acordó mantener a doña Pilar Larrain Undurraga como Directora Ejecutiva de la Corporación. **DOS.- PODERES:** El Presidente informó que se hacía necesario actualizar la estructura de poderes vigentes, ya que éstos fueron conferidos en la reunión de Directorio del mes de Julio de dos mil seis, y reducida a escritura pública con fecha ocho de Agosto de dos mil seis en la Notaría de don Juan Ricardo San Martín Urrejola y desde esa fecha se han producido algunos cambios de directores. El Presidente propuso mantener la exigencia de la actuación bipersonal para representar a la Corporación Hogar de Menores Cardenal José María Caro, sin perjuicio de la delegación de facultades para materias determinadas en un solo apoderado, lo que fue aprobado por el Directorio que acordó por unanimidad, facultar a los señores Ignacio Correa Munita; Pilar Larrain Undurraga y René Saavedra Contreras, para que actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos representen a la Corporación con las más amplias facultades de administración y disposición, pudiendo ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos de cualquier naturaleza que sean que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la Corporación. Por vía ilustrativa y sin que ello signifique limitación alguna se deja testimonio que las facultades que en este acto se otorgan comprenden entre otras las siguientes: Uno) Comprar y vender y, en general adquirir o enajenar a cualquier título, todo tipo de bienes, muebles o inmuebles, corporales e incorporales. Dos) Fijar precios, forma de pago, forma de entrega, cabidas, deslindes y toda clase de condiciones,

Pag: 3/7



Certificado  
123456865873  
Verifique validez  
<http://www.fojas>

*Munita*



plazos y otras modalidades, percibir y pagar el precio, recibir y entregar las cosas adquiridas o enajenadas; ejecutar, ejercitar y renunciar a todos los derechos que el comprador y al vendedor otorguen los Códigos Civil y de Comercio; renunciar acciones tales como las de nulidad, rescisión, resolución o evicción y aceptar sus renunciaciones y otorgar pactos accesorios como el de retroventa. Tres) Arrendar y tomar en arrendamiento, incluso en la modalidad de leasing, toda clase de muebles e inmuebles y servicios materiales o inmateriales, fijando rentas, cánones, precios y honorarios, plazos de cualquier extensión, aún mayores que los usuales, condiciones y otras modalidades, pudiendo cobrar y percibir rentas, entregar y recibir los bienes dados o entregados en arrendamiento y ejercitar y renunciar todas las acciones que las leyes otorgan al arrendador y al arrendatario. Cuatro) Celebrar contratos de comodato, ponerles término y ejercitar las acciones que de tales contratos resulten para la sociedad. Cinco) Celebrar contratos de sociedad, comunidad o de asociación o vincularse como socio o comunero, sea por la formación, suscripción, unión o fusión a cualquiera asociación, compañía o persona jurídica. Seis) Representar a la sociedad con voz y voto en las asociaciones, comunidades, sociedades y cooperativas, sean civiles o comerciales, en que actualmente ella tenga interés o parte o llegue tener en lo sucesivo, modificarlas y prorrogarlas, pedir su disolución y su liquidación o partición y designar liquidadores, jueces compromisarios y partidores, fijando plazos, condiciones y modos para efectuar la liquidación; someter a compromiso y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y cumplir todas las obligaciones que a la sociedad correspondan como comunera, socia o interesada en tales asociaciones, comunidades o cooperativas. Siete) Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales con toda clase de trabajadores, ejercitando o renunciando las acciones que a la sociedad correspondan a los contratos celebrados. Fiscalizar la conducta de dicho personal, suspenderlo, destituirlo, fijar y modificar sus sueldos y demás remuneraciones. Ocho) Celebrar contratos de seguros terrestres, marítimos, aéreos o de pólizas de garantía, pudiendo ejercitar sin restricción alguna las acciones que de tales contratos nacieran para la

Pag: 4/7



Certificado  
123456865873 N°  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



sociedad. Nueve) Solicitar concesiones fiscales y municipales, patente y marcas comerciales y aceptar las que se otorguen a la sociedad, pudiendo para este efecto firmar solicitudes, planos o escrituras públicas o privadas. Diez) Cobrar y percibir lo que se adeude a la sociedad y recuperar lo que a ella pertenezca a cualquier título. Once) Retirar de las oficinas de correos toda clase de correspondencia, giros postales o telegráficos y su valor. Doce) Contratar toda clase de préstamos, ya sea en forma de sobregiros en cuenta corriente o en cuenta especial, avances contra aceptación, pagarés, mutuos o en cualquier otra forma. Trece) Girar, aceptar, suscribir, revalidar, reaceptar, descontar, endosar y cancelar y protestar cheques, letras de cambio, vale vistas, libranzas, pagarés y demás documentos bancarios y efectos de comercio, sin restricción alguna. Catorce) Contratar con los bancos cuentas corrientes de depósito y de crédito; girar y sobregirar en ellas; aprobar e impugnar sus saldos; retirar talonarios de cheques y cheques sueltos. Quince) Contratar boletas de garantía y suscribir los documentos accesorios a ellas. Dieciséis) Importar y exportar toda clase de mercaderías y realizar todos los actos, contratos y gestiones que fueren necesarios para operaciones de importación y exportación. Diecisiete) Otorgar y recibir fianzas, celebrar contratos de prenda e hipoteca y de toda clase de garantías, reales o personales, dando y recibiendo bienes en tal carácter para caucionar obligaciones naturales, civiles o mercantiles, propias de la sociedad o de terceros, aceptar las hipotecas que se constituyan en favor de la sociedad y alzar y/o posponer las cauciones constituidas. Dieciocho) Ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos que correspondan a la sociedad en los contratos que celebre y en los cuasicontratos que en su favor o en contra nacieren. Diecinueve) Delegar en todo o en parte sus facultades, confiriendo los poderes necesarios. Veinte) Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, laborales y previsionales o de cualquier otra clase y, ante cualquier persona de derecho público o privado. En especial, tendrán la representación de la Corporación ante el Servicio Nacional de Menores y los Servicios de Salud, Educación, previsionales y

Pag: 5/7



Certificado  
123456865873  
Verifique validez  
<http://www.fojas>

*M. M. M.*

*[Handwritten signature]*

demás instituciones relacionadas con el cuidado y protección de menores. Veintiuno) En el orden judicial, representar a la sociedad con las facultades señaladas en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, inclusive las de su inciso segundo, las que dan por expresamente reproducidas. El o los administradores podrán representar a la sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales en que ésta tenga interés o ante cualquier tribunal de orden judicial, de compromiso o administrativo de la República y en juicios de cualquier naturaleza, así intervenga la sociedad como demandante o demandada, tercerista, coadyuvante o excluyente o a cualquier título o en cualquier otra forma. – **TRES.- REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA:** Se acordó facultar a uno cualquiera de los señores Ignacio Correa Munita y Juan Eduardo Infante Barros para reducir esta Acta a escritura pública en todo o en parte.- Sin más asuntos que tratar se levantó la reunión a las trece horas.- Hay tres firmas.-" . Conforme. Conforme con el Acta de Reunión de Directorio de **Corporación Hogar de Menores Cardenal José María Caro**, que he tenido a la vista y devuelto al interesado. Asimismo don Juan Eduardo Infante Barros declara bajo juramento que las tres firmas estampadas en el libro de Actas corresponden efectivamente a las personas que allí se indican y que concurren a la Junta. Doy Fe.-

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
JUAN EDUARDO INFANTE BARROS

✓ 923 720 - 9



*[Handwritten signature]*



Pag: 6/7



Certificado  
123456865873  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

*[Handwritten signature]*

A.B.

INUTILIZADO



Certificado  
12345665873  
Verifique validez  
<http://www.fojae>

N° COPIAS:
10
DERECHOS:
\$ 69800
OT:
436751

*[Handwritten signature]*